
“Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original contengan información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Atendiendo además a lo resuelto en la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo con número de referencia 21-20-RA-SCA, de fecha 16 de noviembre de 2020. Para el caso, algunos documentos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a nombres, números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.

ACUERDO No. 402.-

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.

En uso de sus atribuciones, **ACUERDA:** dejar sin efecto los conceptos del Acuerdo Ejecutivo No. 390, emitido por esta Presidencia el 21 de julio de 2023, por medio del cual se encarga el Despacho de Educación, Ciencia y Tecnología, con carácter ad-honorem, durante los días 29 y 30 de julio de 2023, al Viceministro de Educación y Viceministro de Ciencia y Tecnología, Ad-Honorem, señor Hermelindo Ricardo Cardona Alvarenga. Dicha cancelación obedece a que el Ingeniero José Mauricio Pineda Rodríguez, Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología, no hará uso del permiso de carácter personal autorizado para ausentarse del país, durante los días antes mencionados.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil veintitrés.

-----Firma ilegible-----

Pronunciado por Nayib Armando Bukele Ortez,
Presidente de la República